



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA COCHABAMBA - BOLIVIA

Ley del 15 de Abril de 1985



DECRETO EDIL N° 08/2021 COLCAPIRHUA, 05 DE MAYO DE 2021 ING. JOSE NELSON GALLINATE TORRICO ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS: Los antecedentes relativos al Decreto Edil Nro. 15 de fecha 31 de marzo de 2020 y Decreto Edil Nro. 28, de fecha 28 de diciembre de 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, la **Constitución Política del Estado**, en su artículo 283, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por el Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido la Alcaldesa o Alcalde.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en la parte in fine del artículo 26 numeral 8), señala que es atribución del Alcalde Municipal: "**Designar mediante Decreto Edil, a las secretarías y los Secretarios Municipales...**"; por ende, también declarar concluida la relación funcionaria institucional con el Ejecutivo Municipal.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" en su artículo 34, establece: "**Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejales o concejales por mayoría simple**".

Que, mediante Decreto Edil N° 15 de 31 de marzo de 2020, se designó al ciudadano Arq. Juan Carlos Trujillo López con CI. N° 3613534 - Cbba., en el cargo del Secretario Municipal Técnico; por otro lado, se designó al ciudadano Lic. Fredy Julio Vega Galarza, con CI. 3595006 - Cbba., en el cargo de Secretario Municipal Administrativo y Financiero y, al Ciudadano Lic. Darío Saavedra Núñez con C.I. N° 3724761- Cbba., en el cargo de Secretario Municipal de Fortalecimiento Institucional y Desarrollo Social; por otro lado mediante Decreto Edil N° 28, de fecha 28 de diciembre de 2020, se designa al Abg. Antonio Omar Alborno Rojas, como Secretario de Fortalecimiento Institucional y Social; que en la misma se dejó sin efecto la designación del Lic. Darío Saavedra Núñez; secretarios que pusieron a disposición sus cargos.

Que, mediante Testimonio N° 00072/05/05/2021, de Acta de Posesión, de fecha 03 de mayo de 2021, emitido por el Juzgado Publico Mixto Civil y Comercial de Familia e Instrucción Penal N° 1 de Colcapirhua, por medio del cual prestó posesión el Ing. José Nelson Gallinate, como Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

Que, mediante Resolución Municipal N° 22/2021, de 03 de mayo de 2021, emitido por el Concejo Municipal de Colcapirhua, por medio del cual se suministró posesión al alcalde Constitucional Electo, ciudadano Ing. Nelson Gallinate Torrico.

Que, mediante Decreto Municipal N° 02/16 de 18 de marzo de 2016, se aprobó la nueva estructura organizativa del Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

POR TANTO: En aplicación de la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez"; Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua en uso de sus atribuciones.

DECRETA:

PRIMERO. – Declarar concluida la relación funcionaria institucional con el Ejecutivo Municipal, a los ciudadanos:



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA COCHABAMBA - BOLIVIA

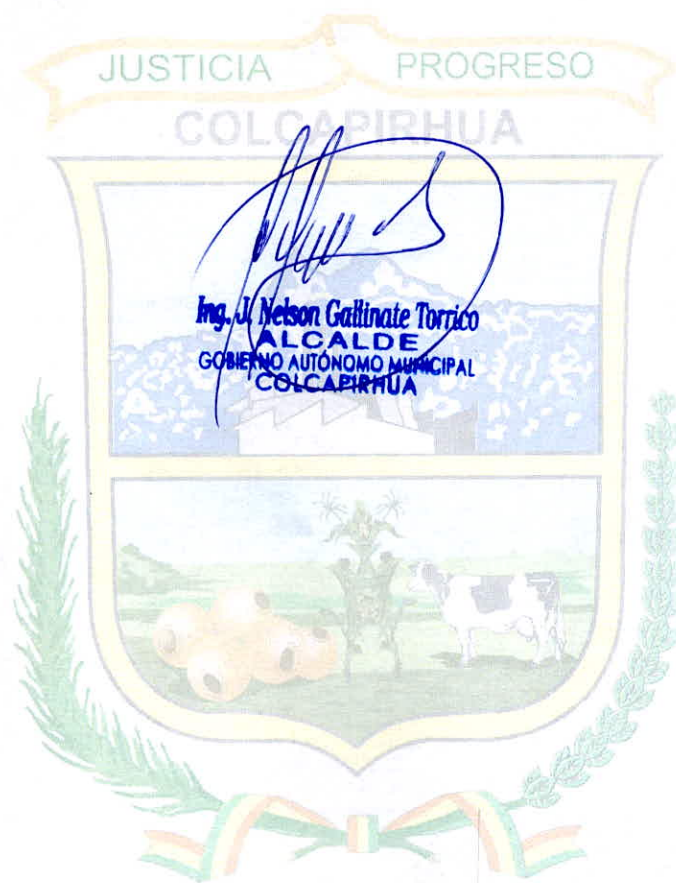
Ley del 15 de Abril de 1985



SEGUNDO. – Disponer, que los prenombrados ciudadanos, deberán realizar su Declaración Jurada de Bienes y Rentas, ante la Contraloría General del Estado, para asumir el cargo, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 del Artículo 235 de la Constitución Política del Estado.

TERCERO. – Disponer el cumplimiento del presente decreto edil, a través de la Jefatura de Recursos Humanos del GAM. de Colcapirhua.

PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



Corazon del Valle